

Tacuarembó, 16 de octubre de 2020.

R. 53/2020.- En sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 23 Ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 55/20, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, eleva Expediente N° 3702/18, solicitando la anuencia respectiva para adquirir por título de compraventa y modo tradición, en forma directa, el Padrón N° 17.261, destinado a efectivizar la construcción de una represa laminadora de aguas con el fin de regular crecidas del Arroyo Sandú*”;-----

RESULTANDO I; que la Intendencia Dptal, de Tacuarembó, por medio del Oficio N° 141/2020, de fecha 21 de julio del 2020, solicita la anuencia prescripta por el artículo 36 Nral. 1 de la Ley N° 9.515, a efectos de adquirir un bien inmueble, sito en la localidad catastral Tacuarembó, destinado a la construcción de una represa laminadora de aguas, con el fin de regular las crecidas del Arroyo Sandú (Exp. N° 3702/2018);-----

RESULTANDO II; que con fecha del 12 de julio del 2019, la Junta Departamental de Tacuarembó, mediante Decreto N° 36/19, concedió la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, para la expropiación del bien inmueble Padrón N° 17.261, sito en la localidad catastral de Tacuarembó;-----

CONSIDERANDO I; que el destino del inmueble, es concretamente la construcción de esa represa laminadora de aguas, reguladora de las crecidas del arroyo Sandú, siendo necesario para llevar a cabo las obras, contar con el Padrón señalado;-----

CONSIDERANDO II; que se cuenta con la tasación informada por la Dirección Nacional de Catastro (fs. 53), y la aprobación al respecto del Sr. Pablo López Vignola (NONQUE S.A.) (fs. 70), propietario del inmueble de referencia;-----

CONSIDERANDO III; que con fecha 7 de setiembre del corriente año, la Comisión de Finanzas y Presupuesto de este Organismo, recibió a técnicos del Ejecutivo Departamental, quienes informaron sobre el tema;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo establecido por los Artículos 36 Nral. 1 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y 39 y concordantes del T.O.C.A.F.;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

RESUELVE:

1ro.- Conceder la anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó -ad-referéndum del Tribunal de Cuentas- para adquirir por título compraventa y modo tradición, en forma

directa, el Padrón N° 17.261, sito en la Localidad Catastral *Tacuarembó*, el que cuenta con un área total de 295.246 m², destinado a efectivizar la construcción de la represa laminadora de aguas con el fin de regular crecidas del Arroyo Sandú.

2do.- El precio establecido para la presente transacción, es el equivalente en pesos uruguayos, a la suma de cuatro millones seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y ocho con 188 Unidades Indexadas (U.I. 4:640.868, ¹⁸⁸), según tasación Catastro, aceptada por las partes.

3ro.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR LA JUNTA:

Dr. Guillermo LÓPEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Gerardo MAUTONE DELPINO
Presidente

DGS/bhcdr